



PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FIDEL RUIZ PEREZ
DEMANDADO: JAIME ESCORCIA DOMINGUEZ
RADICACION: 08-141-40-89-001-2022-00020-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor juez;

A su despacho el proceso ejecutivo de la referencia junto con los anteriores memoriales, donde la parte demandante solicita que se decrete medidas cautelares. Sírvase proveer.

Candelaria. Abril 22 de 2022.

YINNY PEÑA NARVAEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, ATLANTICO,
ABRIL VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, revisado el escrito anterior y el expediente éste Despacho observa que están solicitando el embargo y retención de los dineros que el demandado posea en diferentes entidades bancarias, como también el embargo de un bien inmueble de propiedad del demandado con matricula inmobiliaria N° 045-53838 el cual no está totalmente identificado como tampoco aportaron el certificado de libertad y tradición del bien inmueble no superior a un mes de expedición, igualmente solicitan el remanente que llegue a tener el señor JAIME ESCORCIA DOMINGUEZ, pero no identifica en que proceso.

En consecuencia de lo anterior este juzgado de conformidad con el artículo 599 del CGP, accederá a lo pretendido por la parte demandante en lo concerniente a el embargo y retención de los dineros que posea el demandado en las diferentes entidades bancarias, con respecto a las otras dos solicitudes presentadas el día 31 de marzo de 2022, este despacho se abstendrá en estos momentos de dar trámite, hasta tanto la parte nos aporte los datos del bien inmueble y el certificado de Libertad y tradición de dicho inmueble no superior a un mes de su expedición, como también aclare cuál es el proceso donde se decretará el remanente.

En mérito, de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de la suma de dineros depositados en la cuenta corriente, de ahorro o que a cualquier título bancario o financiero que posea el demandado JAIME ESCORCIA DOMINGUEZ, identificado con C.C. No. 72.120.703, vecino de Candelaria-Atlántico en las siguientes corporaciones financieras:

Banco AV-VILLA, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco Pichincha, Banco W, Banco Colpatria, Banco Suramerid, Citibank, Banco BSCH, banco de Bogotá, Banco Davivienda, Bancolombia



PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FIDEL RUIZ PEREZ
DEMANDADO: JAIME ESCORCIA DOMINGUEZ
RADICACION: 08-141-40-89-001-2022-00020-00

SEGUNDO: Abstenerse en estos momentos de darle tramite al escrito fechado marzo 31 de 2022, de conformidad con lo indicado en la motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:

Angel Antonio Barraza Gamero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2eda354c2d6f1faa93bce1a77ce35d66b869dc31fd0f2ca496d3c1e0f69f558a

Documento generado en 22/04/2022 11:53:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>